



AYUNTAMIENTO
DE
31511 CABANILLAS
(Navarra)

D. LUIS PEREZ CHUECA, Secretario del M.I. Ayuntamiento de CABANILLAS (NAVARRA).

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 31 de octubre, por unanimidad, acordó aprobar el siguiente **CONVENIO:**

CONVENIO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE EOLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA), ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS Y EOLICA CABANILLAS, S.L., DE BUÑUEL (NAVARRA).

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Santos Pérez, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de CABANILLAS (Navarra), quien actúa en nombre y representación del mismo, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno Municipal en fecha 31.10.96.

De la otra, D. Ernesto y D. Luis Oliver Gómez, en representación de EOLICA CABANILLAS, S.L., domiciliada en Buñuel (Navarra), NIF: B/31-569874.

Ambas partes tienen, y se reconocen, plena capacidad para otorgar el presente contrato.

EXPONEN:

Que "Eólica Cabanillas" S.L., pretende instalar un Parque Eólico de aereogeneradores en terrenos comunales, inscritos en el Registro a la Titularidad de Cabanillas (Navarra).

Que el Ayuntamiento de Cabanillas está dispuesto a ceder los terrenos necesarios a "Eólica Cabanillas", para la finalidad antes enunciada, obteniendo a cambio las compensaciones adecuadas para su patrimonio.

ACUERDAN:

1.- El Ayuntamiento de Cabanillas cede a Eólica Cabanillas el uso de los terrenos a ocupar por las instalaciones del Parque Eólico definido en el Plan Especial, tramitado por Eólica

Cabanillas y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión del seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

2.- El destino de esta cesión es la construcción por parte de "Eólica de Cabanillas" de un Parque de aerogeneradores para la producción de energía eólica, definido en el Plan Especial referenciado en el apartado anterior.

3.- Dicho parque estará integrado, como máximo, por los aerogeneradores contemplados en el Plan Especial a que venimos haciendo referencia.

4.- El Ayuntamiento se compromete a no realizar actuación futura alguna en sus terrenos colindantes, que puedan limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados por Eólica Cabanillas.

5.- En contraprestación por la cesión de dichos terrenos, EOLICA CABANILLAS pagará al Ayuntamiento de Cabanillas un canon anual por cada aerogenerador que se ponga en producción, de 200.000 pts, expresadas en pesetas constantes de 1.996

El canon referido en el párrafo anterior será abonado dentro del mes de junio de cada año natural, correspondiendo al número de aerogeneradores instalados y en funcionamiento al uno de enero de dicho año. Si por cualquier circunstancia no estuvieren funcionando el uno de enero, pero lo iniciaren a lo largo del año, pagarán la cantidad que les corresponda, a prorrateo, dividiendo el precio o canon por los días de funcionamiento.

El importe del canon o derechos a cobrar por el Ayuntamiento se actualizará anualmente (años naturales), a partir del año siguiente al de inicio de la actividad., en la misma proporción en que lo hagan las tarifas de venta de la energía eléctrica producida por el Parque.

6.- El Plazo de cesión se establece en 75 años, contados a partir de la puesta en marcha del conjunto de aerogeneradores, no pudiendo en ningún caso alargarse más allá del uno de enero del año 2.076.

En el caso de que la vida del parque o de la explotación lo permita, se respetará a Eólica Cabanillas un derecho preferente para su explotación hasta un total de 99 años.

7.- Si cesara la actividad de aerogeneración, la Empresa adquiere compromiso de retirar la instalación en su totalidad (aerogeneradores, líneas aéreas y subterráneas, subestación, etc.), en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados, que revertirán automáticamente al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE

31511 CABANILLAS

(Navarra)

8.- El Ayuntamiento autoriza a "Eólica Cabanillas" a instalar en sus terrenos, para el parque eólico denominado en el Plan Especial como "Serralta":

- ◆ Las líneas eléctricas aéreas o subterráneas que sean necesarias para la interconexión de los aerogeneradores entre sí y para la conexión del Parque con las redes de transporte y distribución eléctricas.
- ◆ Los Centros de Transformación de energía.
- ◆ La infraestructura de acceso y servicio al parque, tanto para la realización de las obras como para su explotación.

9.- Con independencia de los cánones, derechos o indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, "Eólica Cabanillas" asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como provincial o del Estado, graven la instalación y explotación del parque eólico, de conformidad con los siguientes criterios:

- ◆ La Licencia de Obras e Impuesto de Obras e Instalaciones (ICIO) se abonará al Ayuntamiento, aplicando al Presupuesto de Obra Civil del Parque las tasas e impuestos establecidas, vigentes en el término municipal de Cabanillas.
- ◆ La Licencia Fiscal o, en su caso, el Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando la normativa vigente en cada momento.

10.- Eólica Cabanillas pagará la indemnización que se establezca para los actualmente cultivadores de los terrenos afectados por las obras e instalaciones del Parque.

11.- Los daños realizados a los cultivos, caminos, cosechas, plantaciones, etc.; por motivo de las obras de instalación y aprovechamiento del Parque se abonarán a sus titulares de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos designados por el Ayuntamiento.

12.- Las instalaciones del parque solamente mermarán a los ganaderos el uso de los pastos exclusivamente en las zonas ocupadas materialmente por obras e instalaciones.

13.- En concepto de anticipo sobre los cánones futuros y licencia de obras o ICIO a devengar, "Eólica Cabanillas" abona al Ayuntamiento de Cabanillas, en este mismo acto, la cantidad de _____ pts., sirviendo el presente documento como carta de pago.

14.- La validez del presente contrato queda supeditada a la obtención por parte del Ayuntamiento de cuantas autorizaciones sean oportunas para efectuar la cesión de los terrenos necesarios, así como a la obtención por parte de EOLICA CABANILLAS de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en producción del Parque Eólico.

15.- Si en el futuro EOLICA CABANILLAS planteara ampliaciones del Parque Eólico inicial, tendrá derecho a obtener los terrenos necesarios propios o comunales del Ayuntamiento de Cabanillas, siendo de aplicación los mismos cánones y condiciones establecidos en este contrato.

16.- A petición de cualquiera de las partes intervinientes, se procederá a la elevación del presente contrato a Escritura Pública, siendo los gastos ocasionados a la total cuenta del que lo solicitare.

17.- Las partes intervinientes se someten a los juzgados y tribunales de Tudela para la resolución de cuantos conflictos pudieren surgir en la interpretación o aplicación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

CONFORMES ambas partes con el total contenido del presente convenio, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y para que conste expido el presente certificado en Cabanillas a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº



El Secretario,